

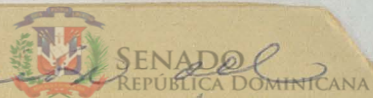
Nombre

No. Exp. 1193

Ley No. 514

25-5-73

Ley que concede una pensión
Est. de RD \$ 200.00 a la Sra. Celeste
Molina Iba. Rojas



(Pensión)



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 15870

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

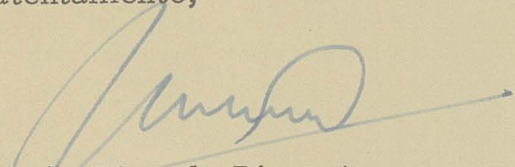
13 JUN. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de (RD\$200.00) mensuales, a la señora Celeste Molina Vda. Rojo, ha sido promulgada en fecha 25 de mayo de 1973, y registrada con el No. 514.

Muy atentamente,



Dr. J. Ricardo Ricourt.,

Secretario Administrativo de la Presidencia. -

JRR
jed/ecc.

Núm: 15870

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

13 JUN. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la -
cual se concede una pensión del Estado de (RD\$200.00) mensuales,
a la señora Celeste Molina Vda. Rojo, ha sido promulgada en -
fecha 25 de mayo de 1973, y registrada con el No. 514.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia. -

JRR
jed/ecc.

Núm: 15870

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

13 JUN. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la -
cual se concede una pensión del Estado de (RD\$200.00) mensuales,
a la señora Celeste Molina Vda. Rojo, ha sido promulgada en -
fecha 25 de mayo de 1973, y registrada con el No. 514.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia. -

JRR
jed/ecc.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

000162

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
17 de mayo de 1973.

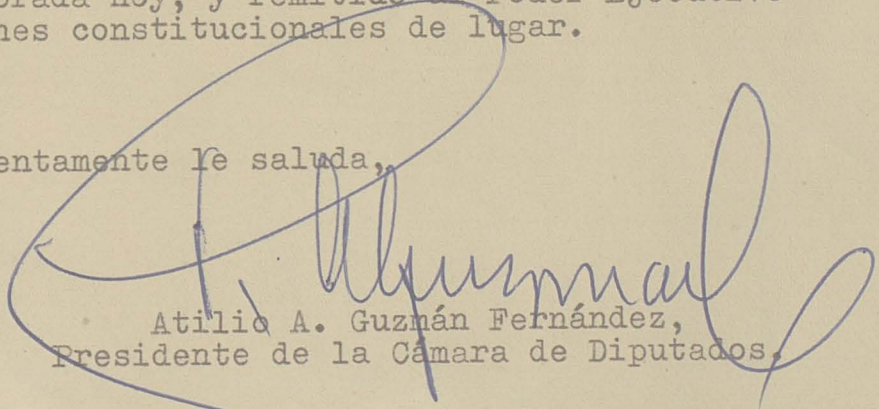
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.1735 de fecha 16 del presente mes, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley que concede una pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales, a la señora Celeste Molina Vda. Rojo.

Este proyecto fué aprobado de urgencia en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

RAMS:
sls/aprm.

01735

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
16 de mayo de 1973.-

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley que concede una pensión del Estado de RD\$200.00, mensuales a la señora Celeste - Molina Vda. Rojo.

Este Proyecto de Ley procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-

fh.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

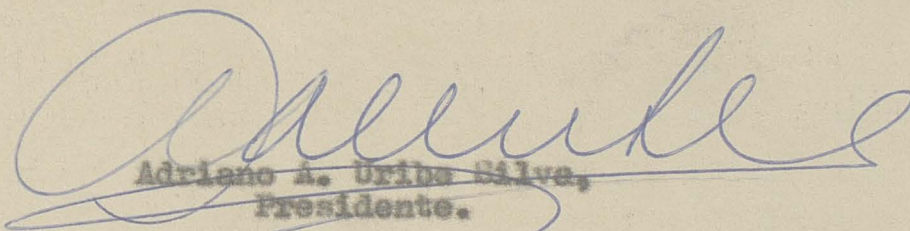
VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

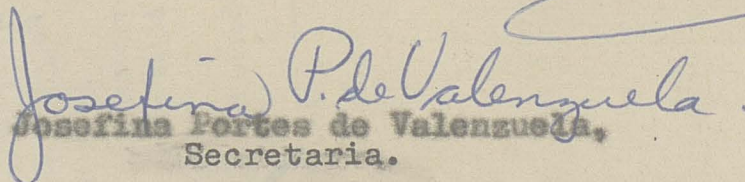
HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

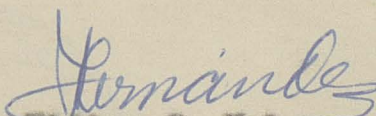
Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (P\$ 200.00) mensuales, a la señora Celeste Molina Vda. Rojo.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres; años 130 de la Independencia y 110 de la Restauración.

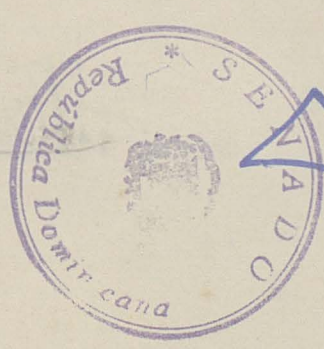

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.


Prof. Filias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

SENADO NACIONAL
MEMBER OF THE REAL ORDER

18
LEGISLATURA ord. DE 1973
REGISTRADA AL No. 5457
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales,
Santo Domingo, ~~10~~ de Mayo 1973
Jefe de las Oficinas del Senado



01736

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

16 de mayo de 1973.-

Señor
Dr. Jaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.12644, de fecha 14 de mayo del año en curso, anexo al cual remitió al Senado el proyecto de ley que concede una pensión - del Estado de RD\$200.00, mensuales a la señora Celeste Molina Vda. Rojo.

Pláceme participarle que el referido proyecto fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines - constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Siâva,
Presidente.

fh.



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 12644 Santo Domingo de Guzmán, D. N.

14 MAYO 1973

Al
Presidente del Senado,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, el proyecto de ley anexo, por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales, a la señora Celeste Molina - Vda. Rojo, quien fuera esposa del Lic. Santiago Osuvaldo Rojo Carbuccia, fallecido recientemente.

Al momento de su deceso, el Lic. - Rojo Carbuccia se encontraba desempeñando las funuciones de Juez de la Suprema Corte de Justicia y se distinguió, durante su fructífera vida, por sus seruvicios en el Magisterio Nacional y sus aportes a la literatura dominicana.

En la actualidad, la señora Molina - Vda. Rojo se encuentra sin medios suficientes para

...../

*Propuesto 15-5-73
Señor 15-5-73
Propuesto 16-5-73*

Arch



Joaquín Balaguer

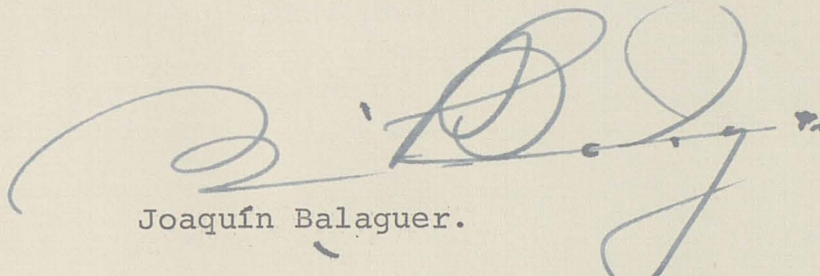
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

satisfacer sus más perentorias necesidades económicas.

Espero, pues, que los señores legisladores, tomando en consideración las grandes dotes que adornaron al Magistrado Santiago Osvaldo Rojo Carbuccia, habrán de impartir su voto aprobatorio al anexo proyecto de ley.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA:

VISTO el artículo 8 de la Ley No.5185,
sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de -
julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Se concede una pensión del -
Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales,
a la señora Celeste Molina Vda. Rojo.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada -
con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civi-
les de la Ley de Gastor Públicos.

DADO, etc.....